



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de octubre de 2021.-

Vistas las actuaciones de la referencia, y

CONSIDERANDO:

1°) Que el oficial mayor Maximiliano Jorge Julio Soto Delaporte, quien se desempeña en la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, solicita que se le liquide la bonificación adicional en virtud de su título de médico -fs. 1/2-.

2°) Que en función de lo dispuesto en la Ley 19.362 y en los decretos 9530/58, 1428/73 y 4107/84, el Tribunal, mediante la acordada 21/11, dispuso que "(1)a percepción del adicional por título por parte del personal administrativo y técnico, obrero y de servicio del Poder Judicial de la Nación corresponde a los agentes que tengan título universitario o de estudios superiores cuando las normas lo exijan para el desempeño de la función, incluidos los casos en los cuales se hubiera accedido al cargo por concurso o por un procedimiento análogo de selección cuyas bases exigieran la posesión de título; o cuando los agentes que lo poseen cumplan sus tareas con mayor eficacia por aplicar conocimientos adquiridos en la carrera respectiva".

3°) Que de lo informado por el Presidente del Directorio de la citada obra social, surge que el peticionario presta funciones como médico consultor en el Área de Autorizaciones Médicas de dicha dependencia, por lo cual aplica los conocimientos adquiridos en virtud de su título a las funciones que realiza -fs. 4-.

4°) Que, por lo expuesto, previa declaración jurada de no ejercicio de la profesión y por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la acordada n° 39/85 -modificada por acordada n° 21/11-, corresponde acceder a lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, punto I, inciso a del decreto n° 4107/84.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Dirección de Administración del Tribunal que corresponde liquidar la bonificación adicional por título a favor del oficial mayor Maximiliano Jorge Julio Soto Delaporte, con los alcances establecidos en el considerando cuarto de la presente y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso i del art. 8 del R.J.N..



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Regístrese, hágase saber y remítase a la  
mencionada dirección.-

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos